

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2158

13 de Diciembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **MARIELA GALLON RESTREPO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5433 04 DE DICIEMBRE 2017.**

Persona a notificar: **MARIELA GALLON RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **Carrera 13 No. 21N -48**

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUSANO**

Cargo: **Profesional Especializado II**

Recursos que procede: frente a la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

LINA MARIA SALAZAR CAMPUSANO
Profesional Especializado II
Dirección Comercial

Armenia 13 de Diciembre de 2017

Señora:

MARIELA GALLON RESTREPO

Carrera 13 No. 21N -48

Teléfono: 7340303-3113396420

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **Resolución- PQRDS No. 5433 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.2158** correspondiente a la Resolución- **PQRDS No. 5433 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 57371”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUSANO

Profesional Especializado II

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 5433

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 57371

La Profesional Especializado III adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIELA GALLON RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, actuando como administradora del Edificio San Lorenzo, ubicado en la **CARRERA 13 No.21N-48, identificado con Matrícula Interna 57371**; solicita la corrección del cobro que se está haciendo en la matrícula que corresponde a las áreas comunes del edificio, ya que el mismo no cuenta con portero y solo se hace aseo a las áreas comunes una vez a la semana, por lo que el consumo es mínimo.
2. Que este despacho dispuso la practica de una visita al predio objeto de reclamo, la cual arrojó el siguiente resultado: *"Medidor marca elster serie 90344, lectura 274, uso áreas comunes, surte el área común del edificio, poco uso del servicio, solo 1 personas asea el edificio 1 vez por semana, no hay fugas. El medidor funciona normal. No hay portero, esta interno el medidor ubicado en el parqueadero".*
3. Que este despacho de conformidad con lo manifestado en la petición procedió a revisar en el sistema de la entidad los consumos facturados y las lecturas tomadas en los últimos periodos, observándose lo siguiente:

9/08/2017	LECT.233	CONSUMO 12
8/09/2017	LECT.250	CONSUMO 17
9/10/2017	LECT.263	CONSUMO 13
9/11/2017	LECT. 0	CONSUMO 41 OBSTACULO TEMPORAL

Lo anterior se soporta en el siguiente pantallazo:

Logo	Descripcion								Logo	Descripcion	Logo
573711	1	ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	RESIDENCIAL	6	ALTO
573712	2	ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	RESIDENCIAL	6	ALTO
573717	7	ASEO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	RESIDENCIAL	6	ALTO

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	Uso	Estrato	Equipo	Código
3528	0	263	41	48	OBSTACULO TEMPORAL	9/11/2017	46	13	17	12	164	76	5	41009651	1	6	10-090344	2
3009	263	250	13	-1	NORMAL	9/10/2017	41	17	12	164	76	5	4	40706796	1	6	10-090344	1
3790	250	233	17	-1	NORMAL	0/09/2017	40	12	164	76	5	4	5	40405740	1	6	10-090344	1
3771	233	221	12	-1	NORMAL	9/08/2017	38	164	76	5	4	5	5	40103822	1	6	10-090344	1

- Que de conformidad con la visita de verificación se evidencia que la lectura al momento de la visita fue de 274 M3, y la última lectura tomada por la entidad fue el día 9 de octubre de 2017 con lectura 263; de esta manera se evidencia que se produjo un error en la toma de lectura y se procederá ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar el consumo facturado el mes de noviembre, cobrando para dicho periodo solo 7 M3, descontado los 34 M3 cobrados de más para dicha cuenta.
- Que así mismo se dispondrá al área de facturación de la Entidad, ajustar las lecturas correspondientes al predio identificado con Matricula 57371 con 274 M3 al día 24 de noviembre de 2017, según visita de verificación.
- Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, **MARIELA GALLON RESTREPO**, administradora del edificio San Lorenzo, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad realizar la reliquidación de la cuenta correspondiente al mes de noviembre para Acueducto y Alcantarillado, cobrando para dicho periodo solo 7 M3, descontado los 34 M3 cobrados de más en dicha cuenta, por error de lectura, **matricula 57371**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, ajustar las lecturas correspondientes al predio identificado con **matricula 57371**, con 274 al 24 de noviembre de 2017, según visita de verificación.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial